

## Reglamento del Comité de Ética de la Investigación y la Docencia de la Universidade da Coruña

Aprobado por el Consejo de Gobierno el 03/04/2018 y modificado el 26/09/2019 y el 27/02/2023

### Artículo 1. Comité de Ética de la Investigación y la Docencia

El Comité de Ética de la Investigación y la Docencia (CEID) es un órgano colegiado, permanente, interdisciplinar, independiente y de carácter consultivo que tiene como finalidad evaluar y garantizar la corrección de los aspectos éticos de la investigación y la docencia y promover la integridad científica y académica.

### Artículo 2. Ámbito de actuación

1. El CEID ejerce sus funciones respecto de la investigación y la docencia desarrolladas en los grupos, centros de investigación y centros propios de la Universidade da Coruña o en los que esta participe, y de aquellos que estén adscritos a ella, así como respeto de las actividades del personal investigador vinculado a cualquiera de estos.

2. El CEID se ocupará de las cuestiones relacionadas con la integridad científica y académica de los estudiantes, el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y/o los cargos de dirección y gestión de la UDC.

### Artículo 3. Adscripción

El CEID está adscrito orgánicamente y tiene sede en el Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Transferencia de la UDC, que le proporcionará el apoyo económico, técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

### Artículo 4. Funciones

1. El CEID desempeñará sus funciones con independencia, autonomía e imparcialidad.

2. Son funciones del CEID:

- a) Informar sobre la corrección ética de los proyectos y trabajos de investigación, con anterioridad a su desarrollo.
- b) Asesorar a los órganos competentes sobre los aspectos éticos relacionados con la docencia.
- c) Garantizar la integridad científica y académica.
- d) Responder a las consultas sobre cuestiones éticas de la investigación y la docencia.
- e) Fomentar la integridad científica y académica y el respeto de la ética de la investigación y la docencia como criterios de calidad y de buena práctica profesional.
- f) Elaborar informes, recomendaciones, protocolos, códigos de buenas prácticas y procedimientos normalizados de trabajo.
- g) Cualquier otra relacionada con sus fines que le sea expresamente encomendada por la UDC.

### Artículo 5. Composición

1. La composición del CEID será interdisciplinar y plural, y se procurará garantizar la presencia de todas las ramas de conocimiento: artes y humanidades, ciencias, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, e ingeniería y arquitectura.

2. El CEID contará con un mínimo de cinco y un máximo de 15 vocales. Los vocales podrán pertenecer al personal docente e investigador, estudiantado de doctorado de la UDC, personal de administración y servicios, o podrán ser miembros independientes de la UDC. Por lo menos uno de ellos debe tener formación jurídica.

El número de vocales independientes de la UDC no podrá ser mayor a dos y deberán acreditar competencia académica, científica o profesional en su/s ámbito/s de especialización.

3. Se garantizará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

4. Se garantizará un proceso de renovación periódica de las personas que forman parte del CEID, como mínimo cada cuatro años, y que implique la entrada de un mínimo de un 10% de nuevas personas.

### **Artículo 6. Estructura orgánica**

1. El CEID consta de una presidencia, una vicepresidencia, una secretaria, una vicesecretaría y vocalías.

2. Las personas titulares de la presidencia, vicepresidencia, secretaria, y vicesecretaría serán elegidas por los vocales del CEID entre ellos en sesión plenaria por mayoría simple.

3. Le corresponde a la persona que ocupa la presidencia ordenar la convocatoria, coordinar y dirigir las sesiones del CEID, y representarlo institucionalmente. En el caso de ausencia de la persona que ejerce la presidencia, esta función será asumida por la vicepresidencia.

4. Le corresponde a la persona encargada de la secretaria la gestión y la organización administrativa del CEID. En el caso de ausencia de la persona que ocupa la secretaria, esta función será asumida por la vicesecretaría.

### **Artículo 7. Pertenencia y ejercicio**

1. La condición de miembro del CEID es personal, intransferible e indelegable.

2. El mandato de los miembros será de cuatro años, renovable por uno único período de igual duración.

3. Los miembros serán nombrados y cesados por el/la rector/a a propuesta del Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Transferencia, que informarán al Consejo de Gobierno de la UDC. El nombramiento y el cese serán públicos.

4. La pertenencia al CEID finalizará por renuncia expresa, terminación del mandato, pérdida de vinculación con la UDC o cese por incumplimiento reiterado de los deberes propios del cargo apreciado por el Comité y tras audiencia de la persona interesada.

5. Los miembros del CEID dejarán constancia expresa, en un registro creado a tal efecto en el ámbito del Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Transferencia, de las actividades y las circunstancias capaces de generar un conflicto de intereses, a los efectos que procedan.

6. Los miembros del CEID tienen deber de confidencialidad sobre los asuntos que conozcan por razón de su cargo y sobre los procesos de deliberación y votación de sus reuniones.

7. La participación en el CEID será reconocida a través de la compensación o reducción de la carga docente.

## **Artículo 8. Funcionamiento**

1. El CEID actuará a través del pleno y las comisiones.
2. El pleno está compuesto por la persona que ejerce la presidencia (o en su ausencia, la vicepresidencia), la persona que ejerce la secretaría (o en su ausencia, la vicesecretaría) y los/las vocales. El pleno se reunirá con una periodicidad mensual, excepto en el mes de agosto.
3. Para la válida constitución del Comité, y a los efectos de la realización de sesiones, de las deliberaciones y de la toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/de la presidente/a y secretario/a, o de quien los sustituya, y de al menos, la mitad de sus miembros
4. El pleno del CEID puede crear comisiones para el estudio y la evaluación de cuestiones específicas. El acuerdo de creación indicará su composición, duración, funciones, objetivos y plazos. Las comisiones estarán compuestas al menos por tres vocales. En su funcionamiento interno designarán una persona que realizará las funciones de secretaría..
5. Los acuerdos de las comisiones deberán ser ratificados por el pleno con el voto favorable de la mayoría de los miembros del CEID.
6. El CEID podrá nombrar consultores externos expertos en un área de especialización concreta, que actuarán como asesores con voz, pero sin voto.

### **Disposición adicional. Procedimiento de reforma**

La modificación del presente reglamento le corresponde al Consejo de Gobierno de la UDC.

La iniciativa para la modificación le corresponde al Consejo de Gobierno y también, cuando lo decida así por mayoría absoluta, a la Comisión de Investigación y al propio CEID.

### **Disposición derogatoria. Derogación normativa**

Queda derogada toda la normativa propia de la UDC de rango igual o inferior a este reglamento que contradiga o se oponga a lo que en él se dispone.

Queda derogado expresamente el Reglamento del Comité de Ética de la Universidade da Coruña aprobado por el Consejo de Gobierno el 23/08/2008.

### **Disposición última. Entrada en vigor**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablero Electrónico Oficial de la UDC.